

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2019/4	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Festividad de Santa Inés el lunes día 21 de enero de 2019»
Fecha	28 de enero de 2019
Duración	Desde las 13:00 hasta las 13:30 horas
Lugar	CASA CONSISTORIAL
Presidida por	Marcelino Cerdeña Ruiz
Secretario	Elena Puchalt Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	Elena Puchalt Ruiz	Sí
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	Sí
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	Sí
42887148Z	Rosa María Martín Padrón	Sí

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de 14 de enero de 2019.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
Los miembros de la Junta de Gobierno Local aprueban el acta de la sesión anterior de 14 de enero de 2019 por unanimidad de los presentes.	

Autorización instalación de un sensor meteorológico en la casa de la juventud, ya que su ubicación no va a producir un impacto visual negativo. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

INFORME JURÍDICO

Doña Isabel Clara Marichal Torres, Asesora Jurídica de este Ayuntamiento, a requerimiento de la instancia presentada por Don Luis Pedraza Luque, en representación de Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) de fecha 29 de diciembre de 2018, para la instalación de un sensor meteorológico en la Villa de Betancuria, y en atención a los informes Técnicos, y a la documentación presentada por la solicitante y que obra en el expediente, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes

ANTECEDENTES

SOLICITANTE: Don Luis Pedraza Luque, en representación de Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN)

ASUNTO: Según la documentación aportada, que consiste en una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Betancuria, donde literalmente se expone, "Solicita Autorización para la instalación de un sensor meteorológico en la Villa de Betancuria.

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN:

- Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria, aprobado definitivamente por Resolución de 16 de abril de 2009, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 26 de marzo de 2009 relativo a Memoria Ambiental y aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 78, de fecha 24.04.09) y posteriormente corrección de errores en ese documento, por Resolución de 30 de abril de 2009, por la que se corrige error en la Resolución de 16 de abril de 2009, relativo a la aprobación definitiva del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Betancuria (BOC nº 93, de fecha 18.05.09).

- Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, (BOC número 60, de 15/05/2000), en su redacción dada por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

- Plan General de Betancuria. (BOC NÚM.51 de 14 de marzo de 2014).

- Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

La Asesora que suscribe, examinada la documentación aportada por: Don Luis Pedraza Luque, en representación de Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) , así como la documentación que adjunta y consta en el expediente administrativo, y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación;

INFORMA:

Objeto. Según la documentación aportada, que consiste en una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Betancuria, donde literalmente se expone, "Solicita Autorización para la instalación de un sensor meteorológico en la Villa de Betancuria
Antecedentes.

La documentación complementaria aportada corresponde a una memoria con las actuaciones a llevar a cabo.

Consideraciones.

En el expediente constan los siguientes documentos:

-Plano de situación

- Informe del Técnico Municipal DON AGUSTÍN MEDINA HIJAZO, que literalmente DICE:

Título: Informe técnico instalación estación meteorológica

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [X] Definitivo

Autor: Agustín J. Medina Hijazo

Fecha de Elaboración: 10 de enero de 2019

Atendida providencia de alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2018 respecto a la solicitud presentada por Don Luis Pedraza Luque, en representación de Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN) para la instalación de un sensor meteorológico en la Villa de Betancuria, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Con los requisitos que necesita el "sensor meteorológico" para su funcionalidad, la corporación entiende que la mejor ubicación sería en la Casa de la Juventud, Telecentro y Departamento de Cultura del Ayuntamiento, situado en la trasera del CEIP Amparo Torres de Betancuria, zona que se encuentra dentro de los límites del Casco Histórico de Betancuria, en suelo clasificado como SUELO URBANO-ÁREA DE REGULACIÓN HOMOGENEA DE DEFINICIÓN 1-DOTACIONAL, según el Plan Especial del Conjunto Histórico de Betancuria (PECH).

SEGUNDO. El punto 3. Cubiertas del Artículo 16 Tipología, alturas y elementos compositivos, del PECH, indica:

".....

h) Sobre la superficie de las cubiertas no se autorizara ninguna construcción auxiliar. En caso de necesidad por ser muy costosa otra solución, en las cubiertas planas podrán autorizarse los bidones de agua para el uso de vivienda, localizados fuera del ángulo de visión desde el eje del barranco de Betancuria, recomendándose los modelos achatados o de menor altura disponibles en el mercado.

.....

j) La colocación en las cubiertas de instalaciones tales como paneles solares, antenas parabólicas, conductos de aire acondicionado, y otras similares, necesita licencia municipal. Se dispondrán siempre en cubierta o, si fuera posible, en el interior de los patios traseros, del modo menos visible desde la vía pública, teniendo en cuenta las visuales desde el eje del barranco. En todos los proyectos de obra, sea nueva o de rehabilitación, deberá preverse su eventual localización, aunque no esté previsto instalarlas en ese momento, justificándose la alternativa menos impactante posible."

TERCERO. Con fecha 11 de diciembre del 2018, la Comisión del Consejo Municipal de Patrimonio de Betancuria, adoptó un acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"SEXTO: ACUERDOS DE PRESIDENCIA.

D) INSTALACION DE LA RED DE ESTACIONES METEOREOLOGICAS. SOLICITANTE
VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL.
SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Se informa por parte del técnico municipal de la solicitud de una instalación de antena meteorológica, se presenta un proyecto y planos de situación, se pretende instalar sobre la unitaria del CEIP Amparo Torres de Betancuria por la necesidad de conexión a internet.

Después de un breve debate entre los miembros del consejo, al considerarse que está en una zona alejada, no causando impacto visual porque no presenta altura, se informa favorablemente a su colocación.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico de Betancuria, en Betancuria a trece de diciembre del dos mil dieciocho. –"

CUARTO. Atendido el informe de la Comisión Municipal de Patrimonio y el PECH se informa favorablemente a la instalación de un sensor meteorológico en la Casa de la Juventud, ya que por su ubicación no va a producir un impacto visual negativo.

QUINTO. En cuanto al acceso a las dependencias y a la designación de una persona de contacto, será el alcalde, o la Junta Local de Gobierno en su caso, quien autorice el acceso y designe al contacto requerido.

En Betancuria, a 10 de enero de 2019.

El Técnico Municipal.
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Agustín J. Medina Hijazo.

Conclusiones.

A juicio de la asesora que suscribe, tras requerimiento de la Providencia de la Alcaldía, por tratarse de un Proyecto que se ajusta a lo especificado en la normativa urbanística que le es de aplicación, entiende que la documentación presentada se ajusta a la legislación urbanística aplicable, así como las obras a realizar, según consta en los informes técnicos, tanto municipal, como del Cabildo Insular de Fuerteventura, emitidos. Igualmente el procedimiento seguido en relación a dicha solicitud se ha ajustado a la normativa aplicable. Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE respecto de la actuación denominada a petición de Don Luis Pedraza Luque, en representación de Cartográfica de Canarias, S.A., siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

Visto que la actividad solicitada consiste en la instalación de un sensor meteorológico en la Casa de la Juventud.

Visto el objeto de la solicitud y visto que se trata de un uso que se encuentra permitido por la Comisión Municipal de Patrimonio y el PECH.

Por todo ello **RESUELVO:**

CUARTO. Atendido el informe de la Comisión Municipal de Patrimonio y el PECH se informa favorablemente a la instalación de un sensor meteorológico en la Casa de la Juventud, ya que por su ubicación no va a producir un impacto visual negativo.

QUINTO. En cuanto al acceso a las dependencias y a la designación de una persona de contacto, será el alcalde, o la Junta Local de Gobierno en su caso, quien autorice el acceso y designe al contacto requerido.

Se propone a la Junta de Gobierno Municipal que se proceda a la “AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN DE UN SENSOR METEOROLÓGICO EN LA CASA DE LA JUVENTUD, YA QUE SU UBICACIÓN NO VA A PRODUCIR UN IMPACTO VISUAL NEGATIVO.”

Lo que informo en Betancuria, a 16 de Enero de 2019

La Asesora Jurídica,

Fdo.: Isabel Clara Marichal Torres

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Atendido el informe de la Comisión Municipal de Patrimonio y el PECH, AUTORIZAR la instalación de un sensor meteorológico en la Casa de la Juventud, ya que por su ubicación no va a producir un impacto visual negativo.

SEGUNDO. En cuanto al acceso a las dependencias y a la designación de una persona de contacto, nombrar a Dº. Agustín Medina Hijazo, Arquitecto Técnico Municipal.

Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el servicio de asesoramiento y apoyo en la tramitación de expedientes de contratación del Ayuntamiento de Betancuria, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación. Acuerdos que procedan.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Secretaria-Interventora procede a la lectura del informe-propuesta de resolución:

INFORME-PROPIUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Resolución, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el

régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

La complejidad introducida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 precisa un alto nivel de formación, profesionalización y especialización, haciendo especialmente difícil de compatibilizar el quehacer diario del personal del Ayuntamiento con la tramitación de expedientes de contratación, máxime si se quiere aprovechar las oportunidades que ofrece el nuevo modelo de contratación pública y utilizar la misma de manera estratégica en pro de las políticas sociales, medioambientales y de innovación que garanticen un futuro sostenible, lo que puede producir una ralentización en el funcionamiento de toda la organización y particularmente afectar a la correcta ejecución de los presupuestos. También el aumento en el número de expedientes a tramitar y como se ha dicho a complejidad que presentan muchos de los mismos, se hace necesario contar con la asistencia de una empresa, con experiencia y especialización en contratación pública, que redacte la documentación propia de cada expediente y asesore en su tramitación. Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales que se precisa para su ejecución, siendo inviable, tanto desde el punto de vista presupuestario como técnico, ampliar para ese fin los ya existentes.

Dadas las características y necesidades explicitadas en el informe de referencia, así como por el valor estimado del contrato propuesto, procede tramitar el expediente con arreglo al procedimiento abierto simplificado contemplado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar.

TERCERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de asesoramiento y apoyo en la tramitación de expedientes de contratación del Ayuntamiento de Betancuria, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado.

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) Y MIL CINCUENTA DE IGIC (1050.00). DIECISEISMIL CINCUENTA EUROS. (16.050,00€).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IGIC No Incluido): Cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

C.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, excluido I.G.I.C.

D.- LOTES

SI NO X **JUSTIFICACIÓN:** Una división en lotes dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico atendiendo a su consideración como

unidad funcional. No puede dividirse el contrato en lotes sin que la consecución del fin público perseguido sufra menoscabo o detrimento.

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

SI NO X

F.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI NO X

G.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

SI X NO

H.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

Código 79100000-5, Servicios jurídicos, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

I.- TRAMITACIÓN

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado.

J.- PLAZO DEL CONTRATO

1 año prorrogable por dos años más (independientes entre sí).

CUARTO. A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La complejidad introducida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 precisa un alto nivel de formación, profesionalización y especialización, haciendo especialmente difícil de compatibilizar el quehacer diario del personal del Ayuntamiento con la tramitación de expedientes de contratación, máxime si se quiere aprovechar las oportunidades que ofrece el nuevo modelo de contratación pública y utilizar la misma de manera estratégica en pro de las políticas sociales, medioambientales y de innovación que garanticen un futuro sostenible, lo que puede producir una ralentización en el funcionamiento de toda la organización y particularmente afectar a la correcta ejecución de los presupuestos. También el aumento en el número de expedientes a tramitar y como se ha dicho a complejidad que presentan muchos de los mismos, se hace necesario contar con la asistencia de una empresa, con experiencia y especialización en contratación pública, que redacte la documentación propia de cada expediente y asesore en su tramitación. Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales que se precisa para su ejecución, siendo inviable, tanto desde el punto de vista presupuestario como técnico, ampliar para ese fin los ya existentes, contratación del servicio de asesoramiento y apoyo en la tramitación de expedientes de contratación del Ayuntamiento de Betancuria, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el servicio de asesoramiento y apoyo en la tramitación de expedientes de contratación del Ayuntamiento de Betancuria, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

QUINTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Betancuria.

- Vocales:
Secretaria-Interventora del Ilustre Ayuntamiento de Betancuria.
Arquitecto Técnico Municipal.
- Actuará como Secretario/a de la Mesa la Asesora Jurídica de la Corporación.

SÉPTIMO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La complejidad introducida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 precisa un alto nivel de formación, profesionalización y especialización, haciendo especialmente difícil de compatibilizar el quehacer diario del personal del Ayuntamiento con la tramitación de expedientes de contratación, máxime si se quiere aprovechar las oportunidades que ofrece el nuevo modelo de contratación pública y utilizar la misma de manera estratégica en pro de las políticas sociales, medioambientales y de innovación que garanticen un futuro sostenible, lo que puede producir una ralentización en el funcionamiento de toda la organización y particularmente afectar a la correcta ejecución de los presupuestos. También el aumento en el número de expedientes a tratar y como se ha dicho a complejidad que presentan muchos de los mismos, se hace necesario contar con la asistencia de una empresa, con experiencia y especialización en contratación pública, que redacte la documentación propia de cada expediente y asesore en su tramitación. Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales que se precisa para su ejecución, siendo inviable, tanto desde el punto de vista presupuestario como técnico, ampliar para ese fin los ya existentes, contratación del servicio de asesoramiento y apoyo en la tramitación de expedientes de contratación del Ayuntamiento de Betancuria, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el servicio de asesoramiento y apoyo en la tramitación de expedientes de contratación del Ayuntamiento de Betancuria, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente en caso de conformidad del informe de fiscalización que se emita por la Intervención.

QUINTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Betancuria.
- Vocales:
Secretaria-Interventora del Ilustre Ayuntamiento de Betancuria.
Arquitecto Técnico Municipal.
- Actuará como Secretario/a de la Mesa la Asesora Jurídica de la Corporación.

SÉPTIMO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Asuntos de urgencia.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron asuntos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

No se presentaron ruegos, ni preguntas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE